



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 117-2022-MDP/G.ADM.F

Pimentel, 25 de mayo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El informe N°041-2022-MDP/GDS/DPV de fecha 05 de mayo del 2022 presentada por la servidora MARÍA ANGÉLICA PUPUCHE ACUÑA, el informe N°221-2022-MDP/GDS de fecha 09 de mayo del 2022 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el informe N°624-2022-MDP/SGRH de fecha 17 de mayo del 2022 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, y el memorando N°805-2022-MDP/GAF de fecha 20 de mayo del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor, de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la 'autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días'; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, un servidor de carrera o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad.

Que, mediante informe el informe N°041-2022-MDP/GDS/DPV de fecha 05 de mayo del 2022 presentada por la servidora MARÍA ANGÉLICA PUPUCHE ACUÑA, servidora municipal bajo los efectos del decreto legislativo N°1057, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de treinta (30) días por motivos de índole personal a partir del 23 de mayo del 2022 al 21 de junio del 2022.

Que, mediante informe N°624-2022-MDP/SGRH de fecha 17 de mayo del 2022 la Subgerente de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por el período de treinta (30) días calendarios, la misma que iniciará el día 23 de mayo del 2022 hasta el 21 de junio del 2022.

Que, mediante memorando N°805-2022-MDP/GAF de fecha 20 de mayo del 2022 el Gerente de Administración y Finanzas **AUTORIZA** la emisión del acto resolutivo correspondiente

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR en vías de regularización a la servidora **MARÍA ANGÉLICA PUPUCHE ACUÑA** sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 23 de mayo del 2022 hasta el 21 de junio del 2022, de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora **MARÍA ANGÉLICA PUPUCHE ACUÑA**, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Polomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe